

ACTA DE REUNION DE SALA PLENA N° 2002-10

TEMAS :

- ELECCIÓN Y SOMETIMIENTO DEL TEMA AL PROCEDIMIENTO DE SALA PLENA.
- OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO Y EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN TALES CASOS.
- EMISIÓN DE RESOLUCIONES QUE CONTENGAN PRECEDENTES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA CONFORME AL ARTÍCULO 154º DEL CODIGO TRIBUTARIO.
- CRITERIOS PARA COMPLETAR LAS SESIONES Y/O INFORMES ORALES EN CASO DE AUSENCIA Y/O IMPEDIMENTO DE UN VOCAL.

FECHA : Martes, 17 de septiembre de 2002
HORA : 3.30 p.m.
LUGAR : Calle Diez Canseco N° 258 Miraflores

ASISTENTES : Ana María Cogorno P. Mariella Casalino M. Juana Pinto de A.
Marina Zelaya V. Renée Espinoza B. Doris Muñoz G.
Silvia León P. Rosa Barrantes T. Ada Flores T.
Oswaldo Lozano B. Gabriela Márquez P. Lourdes Chau Q.
Zoraída Olano S. Alicia Zegarra M. Elizabeth Winstanley P.
María Eugenia Caller F.

NO ASISTENTES : José Manuel Arispe V. (vacaciones)
Marco Huamán Sialer (descanso médico)

I. AGENDA:

Habiendo el quórum necesario para la instalación y sesión válida de la Sala Plena del Tribunal Fiscal, se acordó por unanimidad definir los temas siguientes: elección y sometimiento del tema al procedimiento de Sala Plena, obligatoriedad de los acuerdos aprobados por el Pleno y el procedimiento a seguir en tales casos, emisión de resoluciones que contengan precedentes de observancia obligatoria conforme al artículo 154º del Código Tributario, y criterios para completar las sesiones y/o informes orales en caso de ausencia y/o impedimento de un vocal.

II. RESUMEN DE LA REUNIÓN:

Se deliberó sobre los temas materia de agenda, se formularon las propuestas y se procedió a la votación correspondiente.

III. ACUERDOS DE LA REUNIÓN:

Suscripción de la presente Acta de Sesión de Sala Plena, que contiene los puntos de deliberación, los votos emitidos y los acuerdos adoptados, tal como se detalla en los cuadros que se transcriben a continuación, siendo las decisiones aprobadas las siguientes:

1. ELECCIÓN DEL TEMA A SER SOMETIDO A SALA PLENA

1.1 Para efecto de resolver un expediente, corresponde a cualquier vocal elegir y presentar un tema para ser sometido a Sala Plena, debiendo para

Cooper of ~~that~~ S.C. v. ~~the~~ ~~for~~ ~~es~~
S. B. M. G.M.

ello elaborar un informe que contenga el desarrollo de su propuesta, el criterio a votar y, de ser el caso, las consecuencias jurídicas que se deriven.

- 1.2 El informe respectivo deberá ser elevado al Presidente de Sala, quien lo enviará al Presidente del Tribunal. El Presidente del Tribunal remitirá el informe a la Oficina Técnica para que proceda con el registro del tema en el sistema de información y ello sea comunicado a los vocales y secretarios relatores de las salas.
- 1.3 El Presidente del Tribunal Fiscal sólo podrá presentar un tema a Sala Plena en caso detecte una dualidad de criterio. Tratándose de los vocales, la única restricción para someter un tema a Sala Plena es que éste se encuentre vinculado a un determinado expediente.

2. SOMETIMIENTO DEL TEMA AL PROCEDIMIENTO DE SALA PLENA

- 2.1 El tema será sometido al procedimiento de Sala Plena en la oportunidad que decidan los Presidentes de Sala conjuntamente con el Presidente del Tribunal, según el procedimiento acordado en el Acta de Reunión de Sala Plena No. 2002-02 de fecha 29.01.01.
- 2.2 Se somete al procedimiento de Sala Plena, los temas que sean presentados por los vocales, las dualidades de criterio que presente el Presidente del Tribunal, y los procedimientos que sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones del Tribunal Fiscal.
- 2.3 Designada la Comisión de Análisis por los Presidentes de Sala y Presidente del Tribunal, a ésta le corresponde, analizar el tema y someterlo al Pleno. También corresponde a la Comisión, determinar si existe algún motivo que justifique que el tema no sea debatido por el Pleno, y proponer que se retire el tema.

En éste último caso, si el vocal ponente manifiesta su conformidad con la propuesta de la Comisión de Análisis de retirar el tema, se deberá dejar constancia en el Acta de Reunión de la Comisión de Análisis. El Presidente del Tribunal enviará a los Presidentes de Sala copia del Acta respectiva y les comunicará el retiro del tema.

En caso contrario, si el vocal ponente considera pertinente mantener el tema propuesto, discrepando de la posición de la Comisión, corresponderá que el Presidente del Tribunal convoque a una Sesión de Sala Plena en que se decida la pertinencia de someter el tema al Pleno.

De aprobarse el sometimiento del tema, se continuará con el desarrollo del procedimiento respectivo, siendo de cargo de los Presidentes de Sala y Presidente del Tribunal definir si continúa la misma conformación de Vocales en la Comisión de Análisis.

Si la Sala Plena no aprueba que el tema sea sometido al Pleno, se retirará la propuesta.

3. OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO

Los acuerdos adoptados en Sesión de Sala Plena y que consten en un acta debidamente suscrita por los vocales asistentes, son de aplicación obligatoria para todos los vocales, en tanto el Pleno no reconsidere el acuerdo.



*000077 fija SBS ✓ 000088
26/01/2008*

Corresponde al Pleno decidir si el acuerdo adoptado se ajusta a lo establecido en el artículo 154º del Código Tributario y en consecuencia la resolución que se expida deba ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

4. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA RESOLUCION DE EXPEDIENTES QUE VERSEN SOBRE EL TEMA APROBADO EN SALA PLENA

- 4.1 Siendo de aplicación obligatoria los acuerdos adoptados en Sesión de Sala Plena, no cabe emitir voto en discordia o voto singular.
 - 4.2 En las resoluciones que se emitan se deja constancia que el acuerdo es vinculante, con expresa indicación del Acta de Sala Plena que lo establece.
 - 4.3 En la resolución que constituya jurisprudencia de observancia obligatoria, se presentan todas las propuestas sometidas a votación, fundamentando únicamente la propuesta aprobada por el Pleno, sin precisar el ponente su posición.

5. EMISIÓN DE RESOLUCIONES QUE CONTENGAN PRECEDENTES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA CONFORME AL ARTÍCULO 154º DEL CODIGO TRIBUTARIO

Establecido por acuerdo del Pleno que el tema que se sometió a votación se encuentra dentro de los alcances del artículo 154° del Código Tributario, la sala que tenga asignado el expediente que motivó la presentación del tema deberá emitir una resolución que constituya precedente de observancia obligatoria, la que conforme al citado dispositivo será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Para tal efecto, es potestativo del vocal que presentó el tema, invocar el acuerdo en otro expediente en que se discuta el mismo asunto.

Si el tema fue presentado por dos salas o por el Presidente del Tribunal, el Pleno decidirá a que sala le corresponde la emisión de la resolución que contenga el precedente de observancia obligatoria.

6. ASPECTOS ADICIONALES REFERIDOS A LA OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS DEL PLENO

- 6.1 Tratándose de acuerdos que a la fecha hayan sido aprobados por el Pleno, el vocal que comparta dicho acuerdo podrá recogerlo en los expedientes que resuelva, en caso contrario, tiene expedito su derecho de presentar nuevamente el tema y solicitar la reconsideración del mismo según lo acordado en el Acta de Sala Plena Nº 2002-02 de fecha 07.02.02.

6.2 En aquellos casos en que existiendo el quórum necesario para la instalación y sesión válida de la Sala Plena, los vocales decidan adoptar un acuerdo, a éstos les será aplicable lo convenido en la presente acta, en tanto resulte pertinente.

7. CRITERIOS PARA COMPLETAR LAS SESIONES Y/O INFORMES ORALES EN CASO DE AUSENCIA Y/O IMPEDIMENTO DE UN VOCAL

En caso de ausencia y/o impedimento de un vocal, la sala completará la sesión y/o informe oral con los vocales de la sala que se señala a continuación:

Oct 17th 1888
S. of my G.M.

SALA A COMPLETAR	SALA QUE COMPLETA
Sala 1	Sala 6 (aduanas)
Sala 2	Sala 4
Sala 3	Sala 5
Sala 4	Sala 2
Sala 5	Sala 3
Sala 6 (aduanas)	Sala 1

La obligación de completar una sala será cumplida por todos los vocales de la sala designada, en forma intercalada, comenzando por el vocal menos antiguo y, en caso de ausencia y/o impedimento por parte de éste último, tal obligación deberá ser cumplida por el vocal que siga en orden de antigüedad.

Cuando una sala permanezca incompleta por más de una semana, cualquiera sea el motivo de ello, corresponde al Presidente del Tribunal completar dicha sala a partir de la segunda semana. En caso de ausencia o impedimento por parte del Presidente del Tribunal, la sala completará con los vocales de la sala que inicialmente tiene la obligación de completar.

AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL

Excepcionalmente, durante los meses de septiembre del 2002 a marzo del 2003, se autoriza al Presidente del Tribunal para que, previa coordinación con el respectivo Presidente de la sala de tributos internos: (i) designe al vocal de la sala de aduanas que completará en caso de impedimento y/o ausencia de un vocal de otra sala y, de ser el caso, (ii) designe al vocal de la sala de tributos internos que completará la sala de aduanas.

Ello obedece a que se está tramitando un dispositivo legal que permita a la sala de aduanas resolver temas vinculados a tributos internos y todo su personal está siendo capacitado, por lo que resulta necesario que los vocales de aduanas conozcan los temas que se tratan en las salas de tributos internos.

*o 10 en f 91 habé sés V 802
802 5 my ehy*



TEMA: 1. ELECCIÓN DEL TEMA A SER SOMETIDO A SALA PLENA

Para efecto de resolver un expediente, corresponde a cualquier vocal, elegir y presentar un tema para ser sometido a Sala Plena, debiendo para ello elaborar un informe que contenga el desarrollo de su propuesta, el criterio a votar y, de ser el caso, las consecuencias jurídicas que se deriven.

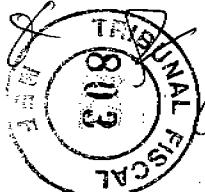
El informe respectivo deberá ser elevado al Presidente de Sala, quien lo enviará al Presidente del Tribunal. El Presidente del Tribunal remitirá el informe a la Oficina Técnica para que proceda con el registro del tema en el sistema de información y ello sea comunicado a los vocales y secretarios relatores de las salas.

El Presidente del Tribunal Fiscal sólo podrá presentar un tema a Sala Plena en caso detecte una dualidad de criterio.

Tratándose de los vocales, la única restricción para someter un tema a Sala Plena es que éste se encuentre vinculado a un determinado expediente.

Vocales	SI	NO	SI	NO	SI	NO
a. Caller	X		X		X	
a. Cogorno	X		X		X	
a. Casalino	X		X		X	
a. Pinto	X		X		X (*)	
a. Zelaya	X		X		X	
a. Espinoza	X		X		X	
a. Muñoz	X		X		X	
a. León	X		X		X	
a. Barrantes	X		X		X (*)	
. Arispe	ausente (vacaciones)					
a. Flores	X		X		X (*)	
. Lozano	X		X		X (*)	
a. Márquez	X		X		X	
a. Chau	X		X		X (*)	
a. Olano	X		X		X (*)	
a. Zegarra	X		X		X (*)	
. Huamán	ausente (desc.médico)					
a. Winstanley	X		X		X	
Total	16		16		16	

Con la precisión establecida en el Tema 2 “Sometimiento del tema al procedimiento de Sala Plena”, materia de votación.

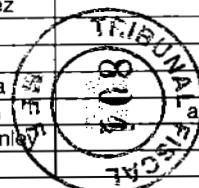


TEMA: 2. SOMETIMIENTO DEL TEMA AL PROCEDIMIENTO DE SALA PLENA (*)

<p>a.1 Se somete al procedimiento de sala plena, los temas que sean presentados por los vocales que se ajusten a lo establecido en el artículo 154º del Código Tributario, las dualidades de criterio que presente el Presidente del Tribunal, así como los procedimientos que sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones del Tribunal Fiscal.</p>	<p>a.2 Se somete al procedimiento de sala plena, los temas que sean presentados por los vocales, las dualidades de criterio que presente el Presidente del Tribunal, y los procedimientos que sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones del Tribunal Fiscal.</p>	<p>b. Designada la Comisión de Análisis por los Presidentes de Sala y Presidente del Tribunal, a ésta le corresponde, analizar el tema y someterlo al Pleno. También corresponde a la Comisión, determinar si existe algún motivo que justifique que el tema no sea debatido por el Pleno, y proponer que se retire el tema.</p> <p>En éste último caso, si el vocal ponente manifiesta su conformidad con la propuesta de la Comisión de Análisis de retirar el tema, se deberá dejar constancia en el Acta de Reunión de la Comisión de Análisis. El Presidente del Tribunal enviará a los Presidentes de Sala copia del Acta respectiva y les comunicará el retiro del tema.</p> <p>En caso contrario, si el vocal ponente considera pertinente mantener el tema propuesto, discrepando de la posición de la Comisión, corresponderá que el Presidente del Tribunal convoque a una Sesión de Sala Plena en que se decida la pertinencia de someter el tema al Pleno.</p> <p>De aprobarse el sometimiento del tema, se continuará con el desarrollo del procedimiento respectivo, siendo de cargo de los Presidentes de Sala y Presidente del Tribunal definir si continúa la misma conformación de Vocales en la Comisión de Análisis.</p> <p>Si la Sala Plena no aprueba que el tema sea sometido al Pleno, se retirará la propuesta.</p>
--	---	---

Vocales	Marque con un aspa en la columna que corresponda		SI	NO
Dra. Caller		X	X	
Dra. Cogorno		X	X	
Dra. Casalino		X	X	
Dra. Pinto	X		X	
Dra. Zelaya		X	X	
Dra. Espinoza		X	X	
Dra. Muñoz		X	X	
Dra. León		X	X	
Dra. Barrantes	X		X	
Dr. Arispe	ausente (vacaciones)	ausente (vacaciones)	ausente (vacaciones)	ausente (vacaciones)
Dra. Flores	X		X	
Dr. Lozano	X		X	
Dra. Márquez		X	X	
Dra. Chau	X		X	
Dra. Olano	X		X	
Dra. Zegarra	X		X	
Dra. Huarmán	ausente (desc.médico)	ausente (desc.médico)	ausente (desc.médico)	ausente (desc.médico)
Dra. Winstanley		X	X	
Total	7	9	16	

*) Según el procedimiento acordado en el Acta de Reunión de Sala Plena N° 2002-02 de fecha 29.01.2001, el tema será sometido al procedimiento de Sala Plena en la oportunidad que decidan los Presidentes de Sala conjuntamente con el Presidente del Tribunal Fiscal.



2001-02-29 8:00 AM / 2001-02-29 8:00 AM

TEMA: 3. OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO

3.1 LOS ACUERDOS DEL PLENO SON OBLIGATORIOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE SALA DE PLENA

Los acuerdos adoptados en Sesión de Sala Plena y que consten en un acta debidamente suscrita por los vocales asistentes, son de aplicación obligatoria para todos los Vocales, en tanto el Pleno no reconsiderere el acuerdo.

Corresponde al Pleno decidir si el acuerdo adoptado se ajusta a lo establecido en el artículo 154° del Código Tributario y en consecuencia la resolución que se expida deba ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

3.2 LOS ACUERDOS DEL PLENO QUE SUSTENTEN UN PRECEDENTE DE OBSERVANCIA CONFORME AL ARTÍCULO 154° DEL CODIGO TRIBUTARIO, SON DE APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA TODOS LOS VOCALES

Los acuerdos adoptados en Sesión de Sala Plena y que sustenten un precedente de observancia obligatoria por estar contenidos en una resolución publicada en el Diario Oficial El Peruano de conformidad con lo establecido en el artículo 154° del Código Tributario, son de aplicación obligatoria para todos los vocales, en tanto no se modifique tal precedente.

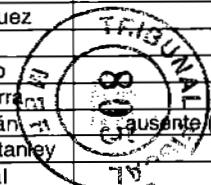
En el período que transcurra entre la suscripción del acta que contiene el acuerdo de Sala Plena y la publicación de la resolución de observancia obligatoria, los vocales que hubieran votado en contra del precedente de observancia se abstendrán de sesionar con un criterio distinto al aprobado en el acta de Sala Plena.

3.3 LOS ACUERDOS DEL PLENO NO SON VINCULANTES RESPECTO DE LOS VOCALES QUE VOTARON EN CONTRA DEL MISMO

Los vocales que en la sesión del Pleno manifestaron su posición en contra respecto de la propuesta aprobada por la mayoría de Vocales, no tienen la obligación de suscribir el referido acuerdo.

Tales vocales podrán emitir su voto singular o en discordia, no pudiendo en ningún caso emitir una resolución en sentido contrario al acuerdo adoptado por el Pleno.

Vocales	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Dr. Caller	X					
Dr. Cogorno	X					
Dr. Casalino	X					
Dr. Pinto						X
Dr. Zelaya	X					
Dr. Espinoza	X					
Dr. Muñoz	X					
Dr. León	X					
Dr. Barrantes	X					
Dr. Arispe	ausente (vacaciones)					
Dr. Flores			X			
Dr. Lozano			X			
Dr. Márquez	X					
Dr. Chau			X			
Dr. Olano			X			
Dr. Zegarra			X			
Dr. Huamán	ausente (desc.médico)					
Dr. Winstanley	X					
Total	7	10	5		1	



e R C on f 21 feb 2003 V 9 2003 5 AM
S Goy

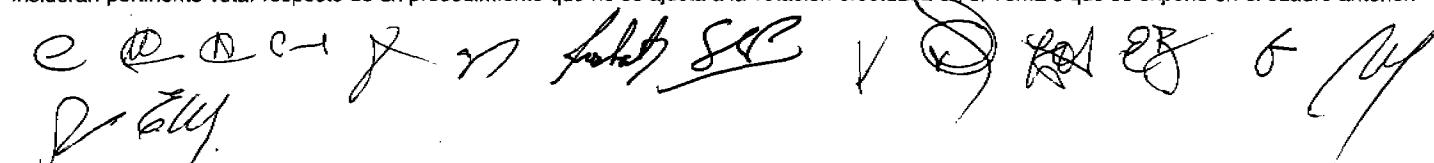
TEMA: 4. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES QUE VERSEN SOBRE EL TEMA APROBADO EN SALA PLENA

(Las propuestas varían, según sea vinculante el "acuerdo a la fecha de suscribirse el Acta de Sesión de Sala Plena" o el "precedente de observancia una vez publicada la resolución según lo establecido en el artículo 154º del Código Tributario" o, en caso contrario se apruebe que los acuerdos no son vinculantes.)

4.1 LOS ACUERDOS SON VINCULANTES		4.2 LOS ACUERDOS NO SON VINCULANTES	
4.1.1 Vinculante el Acuerdo del Pleno (no cabe voto en discordia o singular)	4.1.2 Vinculante el "precedente de observancia obligatoria"		
<p>Se deja constancia en la resolución que el acuerdo es vinculante, con expresa indicación del Acta de Sala Plena que lo establece.</p> <p>Caben dos subpropuestas:</p> <p>(1) En la resolución que constituya el precedente sólo se fundamenta la posición que aprobó el Pleno.</p> <p>(2) En la resolución que constituya jurisprudencia de observancia obligatoria se presentan todas las propuestas sometidas a votación, fundamentando únicamente la propuesta aprobada por el Pleno, sin precisar el ponente su posición.</p>	<p>- Suscrita el Acta de Sala Plena que contiene el acuerdo que constituirá el precedente de observancia obligatoria, corresponde al vocal que tiene asignado el expediente y que presentó el tema, conjuntamente con los dos vocales de su sala que votaron a favor, emitir la resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 154º del Código Tributario.</p> <p>- De no presentarse el supuesto señalado en el punto anterior, para emitir la resolución que contenga el precedente de observancia se propone lo siguiente:</p> <p>a. La resolución que establezca el precedente de observancia será emitida con el voto singular o en discordia, según sea el caso. Para ello el vocal ponente elabora su dictamen expresando su posición, y la resolución la formularán los dos vocales de la misma sala que votaron a favor del acuerdo. Si uno o dos de los vocales de dicha sala votaron en contra, se completará con un vocal de otra sala que hubiera votado a favor del acuerdo. El secretario relator de la sala en que se encuentra asignado el expediente, es el responsable de la formulación de la resolución respectiva.</p> <p>b. En la resolución que se siente el precedente, los vocales que votaron a favor y que formulan la resolución dejarán constancia que el precedente de observancia es vinculante para todas las salas en el futuro, con expresa indicación del acuerdo de sala que sustente esto último.</p> <p>- Publicada la resolución que contiene el precedente de observancia, éste obliga a todos los vocales en tanto el mismo no sea modificado, incluido el vocal ponente que emitió su dictamen en contra.</p> <p>En las futuras resoluciones que emitan las salas, se deberá hacer referencia al precedente de observancia obligatoria dejándose constancia que dicho precedente es vinculante incluso para los vocales del Tribunal que votaron en contra del precedente.</p>	<p>- Suscrita el Acta de Sala Plena que contiene el acuerdo que constituirá el precedente de observancia obligatoria, corresponde al vocal que tiene asignado el expediente y que presentó el tema, conjuntamente con los dos vocales de su sala que votaron a favor, emitir la resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 154º del Código Tributario.</p> <p>- De no presentarse el supuesto señalado en el punto anterior, para emitir la resolución que contenga el precedente de observancia se propone: "La resolución que establezca el precedente de observancia será emitida con el voto singular o en discordia, según sea el caso. Para ello el vocal ponente elabora su dictamen expresando su posición, y la resolución la formularán los dos vocales de la misma sala que votaron a favor del acuerdo. Si uno o dos de los vocales de dicha sala votaron en contra, se completará con un vocal de otra sala que hubiera votado a favor del acuerdo. El secretario relator de la sala en que se encuentra asignado el expediente, es el responsable de la formulación de la resolución respectiva."</p> <p>- Para efecto de la resolución de los demás expedientes que versen sobre el mismo tema, se procederá como sigue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tratándose de expedientes que fueron asignados a un vocal que voto en contra, éste podrá solicitar la reasignación del expediente a vocales que votaron a favor del acuerdo, quienes formularán resolución con vocales que comparten el criterio aprobado por el Pleno. 2. Tratándose de expedientes que recién se asignen, éstos deberán ser entregados a vocales que votaron a favor y, de presentarse algún error, el vocal que tenga el expediente podrá solicitar su reasignación. 3. La asignación y/o reasignación entre los vocales que votaron a favor, se efectuará en forma aleatoria mediante el sistema de información del Tribunal Fiscal. 	

ales	(1)	(2)	SI	NO	SI	NO
ler	X					
gomo	X					
salino	X					
to (*)						
aya	X					
inoza	X					
ioz	X					
n		X				
rantes		X				
ie	ausente (vac.)	ausente (vacaciones)				
es		X				
no (*)						
quez		X				
iu		X				
no		X				
arra		X				
nán	ausente (desc.méd.)	ausente (desc.méd.)	ausente (desc.méd.)	ausente (desc.méd.)	ausente (desc.méd.)	Ausente (desc.méd.)
stanley		X				
al		8				

Consideran pertinente votar respecto de un procedimiento que no se ajusta a la votación efectuada en el Tema 3 que se expone en el cuadro anterior.



TEM 5. EMISIÓN DE RESOLUCIONES QUE CONTENGAN PRECEDENTES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA CONFORME AL ARTÍCULO 154° DEL CODIGO TRIBUTARIO

6. ASPECTOS ADICIONALES REFERIDOS A LA OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS DEL PLENO

5. EMISIÓN DE RESOLUCIONES QUE CONTENGAN PRECEDENTES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA CONFORME AL ARTÍCULO 154° DEL CODIGO TRIBUTARIO

Establecido por acuerdo del Pleno que el tema que se sometió a votación se encuentra dentro de los alcances del artículo 154° del Código Tributario, la sala que tenga asignado el expediente que motivó la presentación del tema deberá emitir una resolución que constituya precedente de observancia obligatoria, la que conforme al citado dispositivo será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Para tal efecto, es potestativo del vocal que presentó el tema, invocar el acuerdo en otro expediente en que se discuta el mismo asunto.

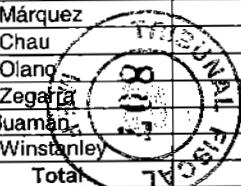
Si el tema fue presentado por dos salas o el Presidente del Tribunal presentó el tema, el Pleno decidirá a que sala le corresponde la emisión de la resolución que contenga el precedente de observancia obligatoria.

6. ASPECTOS ADICIONALES REFERIDOS A LA OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS DEL PLENO

Tratándose de acuerdos que a la fecha hayan sido aprobados por el Pleno, el vocal que comparta dicho acuerdo podrá recogerlo en los expedientes que resuelva, en caso contrario, tiene expedito su derecho de presentar nuevamente el tema y solicitar la reconsideración del mismo según lo acordado en el Acta de Sala Plena N° 2002-02 de fecha 07.02.02.

En aquellos casos en que existiendo el quórum necesario para la instalación y sesión válida de la Sala Plena, los vocales decidan adoptar un acuerdo, a éstos les será aplicable lo convenido en la presente acta, en tanto resulte pertinente.

Vocales	SI	NO	SI	NO
ra. Calter	X		X	
ra. Cogorno	X		X	
ra. Casalino	X		X	
ra. Pinto	X		X	
ra. Zelaya	X		X	
ra. Espinoza	X		X	
ra. Muñoz	X		X	
ra. León	X		X	
ra. Barrantes	X		X	
r. Arispe	ausente (vacaciones)	ausente (vacaciones)	ausente (vacaciones)	ausente (vacaciones)
ra. Flores	X		X	
r. Lozano	X		X	
ra. Márquez	X		X	
ra. Chau	X		X	
ra. Olang	X		X	
ra. Zegarra	X		X	
r. Huamán	ausente (desc.médico)	ausente (desc.médico)	ausente (desc.médico)	ausente (desc.médico)
ra. Winstanley	X		X	
Total	16		16	



C D C-18 07 feb 2002 V D R B 6 JJ
 D ELY

7. CRITERIOS PARA COMPLETAR LAS SESIONES Y/O INFORMES ORALES EN CASO DE AUSENCIA Y/O IMPEDIMENTO DE UN VOCAL

• AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL

7. CRITERIOS PARA COMPLETAR LAS SESIONES Y/O INFORMES ORALES EN CASO DE AUSENCIA Y/O IMPEDIMENTO DE UN VOCAL		AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL	
En caso de ausencia y/o impedimento de un vocal, la sala completará la sesión y/o informe oral con los vocales de la sala que se señala a continuación:		Excepcionalmente, durante los meses de septiembre del 2002 a marzo del 2003, se le autoriza al Presidente del Tribunal para que, previa coordinación con el respectivo Presidente de la sala de tributos internos: (i) designe al vocal de la sala de aduanas que completará en caso de impedimento y/o ausencia de un vocal de otra sala y, de ser el caso, (ii) designe al vocal de la sala de tributos internos que completará la sala de aduanas.	
SALA A COMPLETAR	/	SALA QUE COMPLETA	
Sala 1		Sala 6-Aduanas	
Sala 2		Sala 4	
Sala 3		Sala 5	
Sala 4		Sala 2	
Sala 5		Sala 3	
Sala 6-Aduanas		Sala 1	
La obligación de completar una Sala será cumplida por todos los vocales de la sala designada, en forma intercalada, comenzando por el vocal menos antiguo y, en caso de ausencia y/o impedimento por parte de éste último, tal obligación deberá ser cumplida por el vocal que siga en orden de antigüedad.		Ello obedece a que se está tramitando un dispositivo legal que permita a la sala de aduanas resolver temas vinculados a tributos internos y todo su personal está siendo capacitado, por lo que resulta necesario que los vocales de aduanas conozcan los temas que se tratan en las salas de tributos internos.	
Cuando una sala permanezca incompleta por más de una semana, cualquiera sea el motivo de ello, corresponde al Presidente del Tribunal completar dicha sala a partir de la segunda semana. En caso de ausencia o impedimento por parte del Presidente del Tribunal, la sala completará con los vocales de la sala que inicialmente tiene la obligación de completar.			
SI	NO	SI	NO
X		X	
X		X	
X		X	
X		X	
X		X	
X		X	
X		X	
X		X	
X		X	
ausente (vacaciones)	ausente (vacaciones)	ausente (vacaciones)	ausente (vacaciones)
X		X	
X		X	
X		X	
X		X	
X		X	
X		X	
ausente (desc.médico)	ausente (desc.médico)	ausente (desc.médico)	ausente (desc.médico)
X		X	

Total 16 16
Oct 87 last sec 19 to 87 of my
Sally

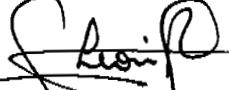
IV. DISPOSICIONES FINALES:

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión procediendo los vocales asistentes a firmar la presente Acta en señal de conformidad.


Ana María Gogorno Prestinoni

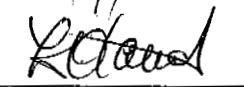

Juana Pinto de Aliaga


Renée Espinoza Bassino


Silvia León Pinedo


Ada Flores Talavera


Gabriela Márquez Pacheco


Zoraida Olano Silva


Elizabeth Winstanley Patio


Mariella Casalino Mannarelli

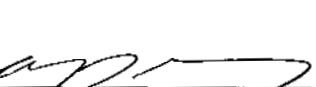

Marina Zelaya Vidal


Doris Muñoz García


Rosa Barrantes Takata


Oswaldo Lozano Byrne


Lourdes Chau Quispe


Alicia Zegarra Mularovich


María Eugenia Caller Ferreyros

